

*Lety Collado*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIPUTADA LOCAL  
LXV LEGISLATURA  
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN



**RECIBIDO**  
06 DIC 2023  
4:10

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Oficio: HCEO/LXV/D-06/345/2023.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de diciembre de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

**RECIBIDO**  
05 DIC 2023  
10:33hrs.  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quienes suscriben **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO** y **DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



*Leticia S. Collado Soto*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN



*Pablo Díaz Jiménez*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO ANTEQUILA



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**DIPUTADO  
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

Los que suscriben Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Pablo Díaz Jiménez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Planteamiento del Problema

Históricamente las diferencias de trato y oportunidades es un fenómeno que va en contra de los derechos humanos y que históricamente ha afectado más a las mujeres.

La igualdad de género se refiere a mejorar la calidad de vida de todas y todos y de garantizar que tanto unas como otros tengan las mismas oportunidades, es un principio constitucional, el cual proclama que tantas mujeres como hombres son iguales ante la ley y por consecuencia, tienen los mismos derechos.

En ese sentido, la presente iniciativa pretende mejorar el capital humano a través del respeto a sus derechos con una perspectiva de género, mediante la implementación y ejecución de prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

## Antecedentes

**PRIMERO.** De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOEN), en febrero de 2021, la ENOEN reportó una Tasa de Participación Económica<sup>1</sup> de 56.7% de la población en edad para trabajar, 3.4 puntos porcentuales inferior a la de febrero del año anterior. Cabe destacar que las Tasas de Participación Económica de hombres y mujeres resultaron en 74.3% y 40.9%, respectivamente.<sup>1</sup>

En nuestra entidad, el INEGI presenta los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2022 para el estado de Oaxaca. Con respecto al primer trimestre de 2022, se observa lo siguiente:

Las personas que en la semana pasada a la entrevista se encontraban ocupadas o desocupadas, fue de 1 millón 884 mil en el estado de Oaxaca, 33 mil más que en el mismo periodo del año anterior.

Por sexo, la PEA masculina fue de 1 millón 66 mil y la PEA femenina fue de 819 mil, esta última con 32 mil más que lo registrado en el primer trimestre de 2021.<sup>2</sup>

Como se puede apreciar de las estadísticas proporcionadas por el INEGI, actualmente en nuestra entidad se sigue presentando una diferencia de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, al existir una diferencia entre las personas económicamente activas hombres y las personas económicamente activas mujeres, lo cual atenta contra sus derechos humanos, ya que la igualdad de género se refiere a mejorar la calidad de vida de todos y de garantizar que tanto unas como otros tengan las mismas oportunidades.

Por tal motivo, la presente iniciativa busca garantizar la igualdad de género en los procesos de selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal que

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/fooe/fooe2021\\_03.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/fooe/fooe2021_03.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe\\_ie2022\\_05\\_Oax.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoent/enoe_ie2022_05_Oax.pdf)



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

labora en la administración pública, mejorando el capital humano a través del respeto a sus derechos con una perspectiva de género, mediante la implementación de prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

**SEGUNDO.** Hoy en día, el término igualdad hace referencia a una cuestión de justicia, es decir, a la distribución justa de los recursos y del poder social dentro de la sociedad, se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres según sus necesidades. En el ámbito laboral, la equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres.

En ese sentido, la igualdad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, que garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos. En un concepto más amplio, el término "igualdad" alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, que históricamente ha afectado más a las mujeres, en razón de su sexo.

Así tenemos, que algunos beneficios de la igualdad entre mujeres y hombres en el entorno laboral son: un mejor ambiente laboral, mejora la comunicación entre la administración y trabajadores, aumento del número de mujeres en posiciones de alto rango, mayor productividad, menor brecha salarial, menor discriminación en maternidad, entre otros.

Estudios han demostrado que las sociedades donde existen altos índices de igualdad de género, tienen mejor calidad de vida y son las más productivas del mundo, es por eso que la igualdad de género nos beneficia a todas y todos.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la equidad de género es un pilar para la construcción del trabajo decente, remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

La OIT estima que la equidad de género constituye un elemento decisivo de las actividades encaminadas a la consecución de sus cuatro objetivos estratégicos: a) Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo. b) Generar mayores oportunidades para que las mujeres y los hombres



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

puedan tener un empleo e ingresos dignos e) Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos. Y c) Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.<sup>3</sup>

Sin embargo, y pese a los trabajos, acciones y tratados para la promoción y establecimiento de la equidad de género en el mundo del trabajo, aún persiste una marcada diferencia de igualdad, por lo que es necesario reafirmar los mecanismos para reducir la brecha de género que aún persiste en el entorno laboral.

En ese sentido, la presente iniciativa pretende que en los procesos de selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal que labora en la administración pública, se garantice la igualdad de género, atendiendo a sus necesidades y su derecho a la igualdad y no discriminación.

### Fundamentación

El artículo 1° de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de No Discriminación:

Artículo 1°.- (...)

(...)

***Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

(...)

<sup>3</sup> <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILQandgenderequality/lang-es/index.htm>



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

De igual forma, el artículo 4° de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de igualdad entre hombres y mujeres:

5

**Artículo 4°.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.**

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 1 establece que en el Estado de Oaxaca todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

Asimismo, en su artículo 4, prohíbe la discriminación y en su artículo 12, dispone que todas las personas serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

(Énfasis añadido).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<b>LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.</b>	<b>LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.</b>
Artículo 26.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes y organismos públicos, garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y en la afiliación y participación	ARTICULO 26.- ...



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, cualquier forma de hostigamiento o acoso sexual o laboral, segregación y maltrato derivado de condición de embarazo o maternidad, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

(De la I a la VIII...)

IX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;

(De la X a la XIII...)

(De la I a la VIII...)

IX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la **selección, ingreso, permanencia y profesionalización** del personal en la administración pública;

(De la X a la XIII...)

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX, del artículo 26 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- ...

(De la I a la VIII...)

IX. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública;

(De la X a la XIII...)



*Lety*  
*Collado*  
**DIPUTADA LOCAL**  
 DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXVIII, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 05 de diciembre de 2023.

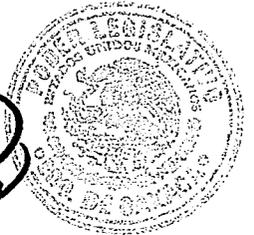
**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



*[Handwritten signature of Leticia S. Collado Soto]*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA  
 DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO  
 DISTRITO 06, HUAJUAPAN DE LEÓN.  
 DISTRITO VI  
 HERENCIA CIUDAD DE  
 HUAJUAPAN DE LEÓN



*[Handwritten signature of Pablo Díaz Jiménez]*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXV LEGISLATURA  
 DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
 DISTRITO X, SAN PEDRO Y  
 SAN PABLO AYUTLA  
 DISTRITO X  
 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

